



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No.705/2017**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 5 establece los derechos de las y los estudiantes, entre ellos, acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art.87, señala los requisitos que previamente se deben cumplir para la obtención del Título, estableciendo que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad;

Página 1 | 4



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No.705/2017**

**Que**, el Art. 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 129, establece que todas las instituciones de educación superior del país notificarán a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida. Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior;

**Que**, el Art. 24, lit. e) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica;

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-655-OF de fecha 01 de diciembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, pone en conocimiento del Consejo Universitario, que en sesión del Consejo Académico de fecha 24 de noviembre de 2017, conoció el oficio UTMACH-DACD-2017-560-OF de fecha 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Académica, en la que expone:

"(...) El plan de estudios de la Carrera de Ciencias Médicas vigente desde 2006 hasta 2017, modalidad anual (Ver adjunto) contiene la asignatura "SEMINARIO DE TESIS" en quinto año con una duración de 48 horas (3 créditos).

El plan de estudios de la Carrera de Ciencias Médicas vigente desde 2013 hasta 2019, modalidad semestral (Ver adjunto) contiene la asignatura "TRABAJO DE TITULACIÓN" en décimo primer semestre con una duración de 48 horas (3 créditos).

Analizando el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico que en su parte pertinente menciona "[...] Independientemente de las horas asignadas a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que integran la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo se incluirán [...] 400 horas en la formación superior de grado." concluimos que las asignaturas antes mencionadas, si bien preparan al estudiante para realizar el trabajo de titulación o examen complejo, son independientes de las 400 horas determinadas en el artículo objeto de análisis.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No.705/2017**

Es importante aclarar que el Rediseño de la Carrera de Ciencias Médicas (Régimen Académico 2013 según SNIESE), el cual ya contempla la Unidad Curricular de Titulación, se encuentra en etapa de aprobación.

Junto a la coordinación de la Carrera de Ciencias Médicas y Procuraduría, esta Dirección desde el mes de mayo 2017, viene realizando el respectivo análisis para determinar si es procedente implementar la Titulación durante el año de Internado Rotativo. De ser aprobada la posible propuesta por los estamentos pertinentes, esta solución se implementará para aquellos estudiantes matriculados en el Internado Rotativo desde el periodo 2017-2 en adelante.

Con base en lo mencionado en los 5 párrafos anteriores, es concluyente que los estudiantes matriculados en el Internado Rotativo antes del periodo 2017-2, deben titularse mediante la Unidad Especial de Titulación, legalizando la matrícula al proceso una vez aprobado el plan de estudios.

Así mismo, el Ministerio de Salud Pública, elabora anualmente 2 cronogramas para la convocatoria del año de Medicina Rural (adjunto cronograma del periodo enero 2018 - diciembre 2018). La fecha máxima de registro en el sistema informático del ministerio según cronograma, es hasta 15 días después de haber concluido el año de Internado Rotativo, lo cual no permite realizar la Titulación mediante la Unidad Especial mencionada en el párrafo anterior. Esto supone que los estudiantes esperen al próximo llamado del Ministerio de Salud Pública. ...”

Luego de analizada la propuesta de Dirección Académica, el Consejo Académico Universitario adoptó la Resolución N° 189-VR-ACD/2017, que establece, lo siguiente:

“Sugerir a usted y por su digno intermedio, al H. Consejo Universitario aprobar el Cronograma Especial de Titulación para los estudiantes de la carrera de Ciencias Médicas y Enfermería que finalizaron el Internado Rotativo en el período 2017-1 y desean ingresar al año de Medicina Rural en el periodo diciembre 2017-marzo2018(...)”;

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL CRONOGRAMA ESPECIAL DE TITULACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS Y ENFERMERÍA QUE FINALIZARON EL INTERNADO ROTATIVO EN EL PERÍODO 2017-1 Y DESEAN INGRESAR AL AÑO DE MEDICINA RURAL EN EL PERIODO DICIEMBRE 2017 - MARZO 2018.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No.705/2017**

## **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**CUARTA.-**Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación de la Carrera de Medicina.

---

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 11 de diciembre de 2017

Machala, 11 de diciembre de 2017



Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH